



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Dos (2) de mayo de 2023	Hora	3:00	AM	PM X
--------------	-------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	8	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: ANTONIO JOSÉ MARULANDA GALEANO

DEMANDADO: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor ANTONIO JOSÉ MARULANDA GALEANO C.C. 8.319.882 demandante
Doctor SIMÓN GALLEGU MARTÍNEZ TP 305.912 apoderado demandante
Doctora SUSANA PÉREZ PALACIO TP 179.951 apoderada EPM
Doctora PAOLA GAVIRIA QUINTERO TP 221.371 apoderada COLPENSIONES
Doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO TP 57.768 Procuradora Judicial

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Sin ánimo de conciliación por la parte demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

DEMANDANTES:

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la demanda.

Documental en poder de la parte demandada EPM y Colpensiones, Manifiesta que si las demandadas desconocen los documentos relacionados en acápite de pruebas y que se anexaron a la demanda como medios de prueba, deberán allegarlos con las contestaciones de las demandas por estar en su poder. Las demandadas no desconocieron los documentos.

DEMANDADA: COLPENSIONES

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Historia laboral y expediente administrativo del demandante.

DEMANDADA: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP

Documental: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 211 de 2023 del consecutivo general y N° 096 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOLVER a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor ANTONIO JOSÉ MARULANDA GALEANO.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000, correspondiendo a cada una de las demandadas la suma de \$580.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de consulta en favor del demandante. Se ordena el envío del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

Se deja constancia que no fue posible acceder al aplicativo de firma electrónica desde la sede judicial.



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**